



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00568897-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "ALBERGUE DEPORTIVO Y ESTUDIANTIL - CHOS MALAL" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00568897-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007975/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota emitida por el señor Intendente de la Localidad de Chos Malal, se solicita la construcción de un edificio con el cual dar respuesta a la demanda de alojamiento para deportistas y estudiantes que a diario confluyen para asistir a eventos deportivos, o para desarrollar sus actividades académicas;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar;

Que la formación física es la base para fomentar, desarrollar, prolongar y contener el estado físico y para obtener una mejor calidad de vida de nuestra sociedad;

Que a través de los lineamientos fijados en el Plan Quinquenal 2019-2023, se pretende llevar la actividad física y deportiva al conjunto de la sociedad neuquina, adoptando una política deportiva proyectada, que se esfuerce en propagar los valores sociales, educativos, formativos, de salud, cívicos, solidarios, de cohesión e integración en todos los rincones de la provincia;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción del “Albergue Deportivo y Estudiantil - Chos Malal”, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creando el programa que lo contemple;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “ALBERGUE DEPORTIVO Y ESTUDIANTIL - CHOS MALAL” que se detalla en el documento **IF-2022-00923692-NEU-DESP#SDTA** que forma parte de la presente norma, el cual estará destinado a dar respuesta a la demanda de alojamiento para deportistas y estudiantes que a diario confluyen para asistir a eventos deportivos o para desarrollar sus actividades académicas.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 414 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL
PRY 003 - OBRAS NUEVAS POR CONTRATO
OBR 093 - ALBERGUE DEPORTIVO Y ESTUDIANTIL - CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	2022	2023
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	5536	0	\$ 1.830.000,00	\$ 1.121.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES													
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	5536	0	\$ 1.668.000,00	\$ 1.022.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES													
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	5536	0	\$ 2.513.000,00	\$ 1.540.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS													
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	5536	0	\$ 2.489.000,00	\$ 1.525.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS													
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	5536	0	\$ 1.025.000,00	\$ 628.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO													
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	5536	0	\$ 5.789.620,00	\$ 3.551.322,89
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES													

TOTAL OBRA: \$ 24.701.942,89

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2022-01080125-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-

00568897-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.